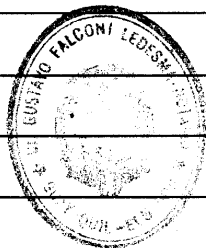




D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CINEM-

TACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUA-

RIAS "CIPONT" S.A.....

CUANTIA: \$ 1'000.000,00.....

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los ocho (8) días del mes de Diciembre de mil nove-

cientos ochenta, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: los

señores Ingeniero don ANTONIO AGUIRRE MARTINEZ, casado,

por sus propios derechos; Ingeniero don RAFAEL MIRANDA

ROGA, casado, por sus propios derechos; Ingeniero don

JORGE ENRIQUETA VELASQUEZ, casado, por sus propios dere-

chos; señor don DAVID MIRANDA FRANCO, casado, ejecu-

tivo, por sus propios derechos; y señorita doña NARE

AGUIRRE FERRER CORNEJO, soltera, s e c r e t a r í a,

por sus propios derechos; mayores de edad, conato-

rianos, capaces para obligarse y contratar, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad, a quienes de co-

nocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-

dad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de

esta escritura pública de Constitución de Compañía, para

su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente :-

" S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase extender en el

protocolo a su cargo la siguiente escritura pública :-

P R I M E R A :- PERSONAS QUE INTERVIENEN :- Concurren a

la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad

de constituir una compañía anónima, los señores Ingeniero

1 **Antonie Aguirre Martinez, Ingeniero Rafael Miranda Roca,**

2 **Ingeniero Jorge Enderica Velásquez, Señor David Miranda**

3 **France y Señorita Nani Aguirre Fobres Cordero. Todos los**

4 **comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Guaya-**

5 **quil, de estado civil casados los cuatro primeros y sol-**

6 **tero la última.- S E C U N D A:- La compañía que se cons-**

7 **tituya mediante este contrato se regirá por la Ley de Com-**

8 **pañías, las normas de derecho positivas ecuatorianas que**

9 **le fueren aplicables y por los siguientes Estatutos:- ES-**

10 **TATUTOS SOCIALES DE CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS POR-**

11 **TUARIAS "CIPORT" S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

12 **FINALIDAD , DURACION Y DOMICILIO.- A R T I C U L O**

13 **P R I M E R O.- Constitúyese la compañía anónima que se**

14 **denominará Cimentaciones Generales y Obras Portuarias**

15 **"CIPORT" S.A., la misma que se regirá por las leyes ecua-**

16 **torianas, estos Estatutos y los reglamentos que se expi-**

17 **dieren.- A R T I C U L O S E C U N D O.- La compañía**

18 **se dedicará a la construcción de cimentaciones, pilotes,**

19 **obras portuarias y obras civiles en general, a la impor-**

20 **tación, fabricación, compra y venta de equipos y materia-**

21 **les de construcción, a la exportación de dichos artícu-**

22 **los u otros equipos similares, pudiendo realizar, ade-**

23 **más, todos los actos y celebrar todos los contratos re-**

24 **lacionados con su antedicha finalidad, inclusive inter-**

25 **vinando en la constitución de otras compañías o adquisi-**

26 **de acciones o participaciones de sociedades ya constitu-**

27 **das.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo de**

28 **duración de la compañía es de treinta años a contar de**



Dr.

Gustavo Fabiani L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-2-

003
de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, cumpliendo con las formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital de la compañía es de un millón de sucres (1'000.000,00) dividido en diez mil acciones de cien sucres cada una, nominativas, ordinarias, numeradas del cero cero cero uno al diez mil.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas en Títulos que se entenderán en libros telegraficos correlativamente numerados, escritos en idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley de Compañías. Cada Título podrá representar una o varias acciones y llevará la firma del Presidente y del Gerente o de quienes los subroguen según estos Estatutos.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de que un Título o certificado provisional se extravíe o se destruya, se seguirá el procedimiento señalado en la Ley, para la anulación del Título o certificado respectivo y la emisión de uno nuevo.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las deliberaciones de Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, la cons-

titulación de derechos reales y las demás modificaciones
que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- A R-
T I C U L O D E C I M O.- La compañía no emitirá los
títulos definitivos de las acciones mientras no estén to-
talmente pagadas. Entre tanto, sólo se les entregará a
los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O D E C I M O P R I-
M E R O.- El gobierno de la compañía le corresponde a la
Junta General, que constituye su órgano supremo. La ad-
ministración se ejercerá a través del Presidente, del
Gerente General y del Gerente Técnico, de acuerdo a los
términos que se indican en los presentes Estatutos.- A R-

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La Jun-
ta General la componen los accionistas legalmente convo-
cados y reunidos.- A R T I C U L O D E C I M O
T E R C E R O.- La Junta General se reunirá ordinariamente
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
previa convocatoria efectuada por el Gerente General o
por quien le subrogue, mediante aviso publicado en uno
de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía y con no menos de ocho días de
anticipación al día señalado para la reunión. Las convo-
catorias expresarán el lugar, día, hora y objeto de la
reunión.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-
La Junta General se reunirá extraordinariamente en cual-
quier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente



D.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

General o por quien le subrogue, por su iniciativa o a ⁰⁰⁴
pedido de un número de accionistas que represente por lo
menos el veinte y cinco por ciento del capital social.
Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
que para las Juntas ordinarias.- **ARTICULO DE-
CIMO QUINTO.-** Para constituir quorum en una
Junta General se requiere, si se trata de primera convo-
catoria, la concurrencia de un número de accionistas que
represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
no conseguirse, se hará una nueva convocatoria de acuer-
do con el Artículo Dieciocho octena y nueve de la Ley
de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
que la Junta se reunirá con el número de accionistas pre-
sentes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
La Junta General podrá también reunirse y sesionar váli-
damente, sin necesidad de convocatoria, si se hallare
presente la totalidad del capital pagado y los concurren-
tes acordaren por unanimidad constituirse en Junta Gene-
ral.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
si fuere necesario, un Director de la sesión y/o un Se-
cretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO OC-
TAVO.-** En las Juntas Generales, sean ordinarias o
extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos que
se hubieren especificado en la convocatoria; y todas las
acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de
votos en relación al capital pagado concurrente a la ses-

1 nién, salvo los casos en que por Ley o por estos Esta-
2 tutos se requiere una mayor proporción. Las resoluciones
3 así tomadas son obligatorias para todos los accionistas,
4 aunque no hubieron concurrido a la reunión, salvo el de-
5 recho de oposición según las normas de Ley.- A R T I C U-

6 L O D E C I M O N O V E N O.- Al terminarse una
7 sesión de Junta General se concederá un receso para que
8 el Secretario redacte un acta, resumen de las resolucio-
9 nes o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
10 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resolu-
11 ciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. To-
12 das las actas serán firmadas por quienes actuarán como
13 Presidente y Secretario de la respectiva Junta; se ex-
14 tenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se e-
15 latorarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

16 A R T I C U L O V I G E S I M O.- Son atribuciones
17 de la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Geren-
18 te General y al Gerente Técnico, quienes durarán cinco
19 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser ree-
20 legidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisa-
21 rios quienes durarán un año en sus funciones; c) Apro-
22 bar los estados financieros, los que deberán ser presen-
23 tados con el informe del Comisario en la forma estableci-
24 da en el Artículo Trecientos veinte y uno de la Ley de
25 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales y de la creación de reservas; e) A-
27 cordar el aumento o disminución del capital de la compa-
28 ñía; f) Autorizar la enajenación o gravamen de los in-



Dr.

Gustavo Faboni L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 bienes de propiedad de la compañía; g) Reformar los
 2 presentes Estatutos, acordar la disolución y liquidación
 3 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
 4 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con las
 5 disposiciones legales; h) Elegir al liquidador de la
 6 compañía y determinar sus funciones; i) Conocer los as-
 7 untos que se sometan a su consideración de conformidad
 8 con estos Estatutos; j) Resolver los demás asuntos que
 9 le correspondan por la ley, por los presentes Estatutos
 10 o los Reglamentos de la compañía; y k) Crear nuevos
 11 cargos u organismos que considere necesarios para el me-
 12 jor cumplimiento de los fines sociales, y nombrar los
 13 funcionarios respectivos fijándoles sus deberes y atribu-
 14 ciones.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**
 15 **M E R O .-** La representación legal de la compañía, ju-
 16 dicial y extrajudicial, la tendrá el Gerente General,
 17 quien contará con las más amplias facultades, sin más
 18 limitaciones que las que señalan estos Estatutos o esta-
 19 blece la Ley. En los casos de falta o imposibilidad
 20 para actuar del Gerente General, lo subrogará el Geren-
 21 te Técnico, con iguales atribuciones que aquel.- **A R-**
 22 **TICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
 23 Presidente deberá presidir las reuniones de Junta General,
 24 firmar las actas respectivas junto con el Secretario y
 25 suscribir, también, los títulos de acciones y los cer-
 26 tificados provisionales. En caso de que ni el Gerente
 27 General ni el Gerente Técnico pudieran actuar, tendrá
 28 también la representación legal de la Compañía.- **A R-**

RH

T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- No

se requiere la calidad de accionista de la compañía para ser elegido Presidente, Gerente General, o Gerente Técnico. Todos estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, y, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras el sucesor no tome posesión del cargo.- **A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-**

Corresponde al Gerente General la administración directa e inmediata de todos los negocios sociales, debiendo acatar las disposiciones de la Junta General.- **A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.-** El Gerente Técnico necesariamente deberá ser un Ingeniero Civil y tendrá a su cargo la representación técnica de la compañía en las obras que ésta ejecute o para las que fuere contratada, siendo el responsable del aspecto técnico de tales obras. Tendrá la responsabilidad de carácter técnico de la compañía en todo lo que se refiera a firmas de responsabilidad técnica que deban aparecer en planos u otros documentos determinados por la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y Arquitectura y las demás leyes ecuatorianas pertinentes.- Deberá dirigir el Departamento Técnico de la Compañía.- **A R T I C U L O**

V I G E S I M O S E X T O.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los dispuestos en el Artículo Trececientos veinte y uno de la Ley de Compañías, teniendo derecho ilimitado de inspección y de vigilancia



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
2 de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Corresponde a la Junta General resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, siguiendo las normas de la Ley de Compañías, particularmente en los Artículos Trecientos treinta y nueve y Trecientos cuarenta de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación debiendo las Juntas Generales designar liquidador o liquidadores y señalar sus funciones, así como su remuneración.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía Cimentaciones Generales y Obras Portuarias "CIPORT" S.A. ha sido íntegramente suscrito por los fundadores, en la siguiente forma: el Ingeniero Antonio Aguirre Martínez ha suscrito Cuatro mil ochocientos cincuenta acciones de cien sueros cada una; el Ingeniero Rafael Miranda Roca ha suscrito Cuatro mil ochocientos cincuenta acciones de cien sueros cada una; el Ingeniero Jorge Enrique Velázquez ha suscrito Cien acciones de cien sueros cada una; el Señor David Miranda Franco ha suscrito Cien acciones de cien sueros cada una; y la Señorita Nani Aguirre Ferrer Gerdere ha suscrito Cien acciones de cien sueros cada una.- Cada uno de los suscriptores ha pagado el vein-

te y cinco por ciento del valor de las acciones que ha
suscrito, quedando obligado a pagar el saldo dentro del
plazo de un año desde la fecha de la presente escritura
pública. El pago se ha hecho en efectivo, en la siguiente
forma: el Ingeniero Antonio Aguirre M. ha pagado Cien-
te veinte y un mil doscientos cincuenta sueros; el Inge-
niere Rafael Miranda Roca ha pagado Ciento veinte y un
mil doscientos cincuenta sueros; el Ingeniero Jorge En-
derica V. ha pagado Dos mil quinientos sueros; el Se-
ñor David Miranda F. ha pagado Dos mil quinientos sueros;
la señorita Nani Aguirre Febres Cordero ha pagado Dos
mil quinientos sueros.- En total : Doscientos cincuen-
ta mil sueros como consta del Certificado Bancario de
Integración de Capital que se incorpora a esta escri-
ta pública.- C U A R T A : Queda expresamente auto-
rizado el Ingeniero Antonio Aguirre Martínez para soli-
citar y obtener la aprobación y registro de la presen-
te escritura pública.- Agregue usted, señor Notario,
las cláusulas de estilo.- (firmado) José V. Ordóña-
za T. A B O G A D O. Registro Número cero cero seten-
ta y tres.- (Hasta aquí la Minuta).- E S C O-
P I A.- Se agrega el Certificado Bancario y los Cer-
tificados de no Aduñar al Fisco, de cada uno de los ac-
cionistas.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado
de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo Número
Setecientos treinta y tres de veinte y cinco de Agosto de
mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial Número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto vein-



te y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tan-
to, los señores otorgantes se ratificaron en el conteni-
do de la Minuta inserta; y, habiéndolos leído yo, el
Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
fín, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
en unidad de acto y conmigo. Hoy fé.- (firmado) Anto-
nio Aguirre M.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero
cero ochocientos veinte y ocho mil trescientos setenta
y siete.- Cédula Tributaria: ^{seis} ~~cero~~ ^{ciento} ~~cero~~ ^{veinte}
tres.- (firmado) Rafael Miranda R.- Cédula Ciudadanía:
cero nueve - cero cero ochocientos sesenta y un mil tres-
cientos cincuenta y dos.- Cédula Tributaria: cero seis
mil trescientos treinta y nueve.- (firmado) Jorge Ende-
rica V.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero dos mi-
llones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos vein-
te y cuatro.- Cédula Tributaria: descientes sesenta y
seis mil descientes veinte y uno.- (firmado) David Mi-
randa F.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero ce-
tescientos dos mil ciento uno.- Cédula Tributaria: tres
mil ochenta y ocho.- (firmado) Nané Aguirre F.C.- Cé-
dula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro millones des-
cientes cincuenta y tres mil quinientos ochenta.- Cedu-
la Tributaria: cincuenta y seis mil quinientos ochenta
y ocho.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".

"B A N C O D E L P A C I F I C O.- Número cero
cero trescientos treinta y nueve.- Guayaquil, Noviem-
bre trece de mil novecientos ochenta.- C E R T I F I -
C A M O S.- Que hemos recibido de : - - - - -"

1 **ING. RAFAEL CLEMENTE MIRANDA ROGA** **\$ 121.250,00**

2 **ING. ANTONIO ISIDRO AGUIRRE MARTINEZ** **" 121.250,00**

3 **SR. DAVID CLEMENTE MIRANDA FRANCO** **" 2.500,00**

4 **ING. JORGE ALBERTO ENDERICA VELASQUEZ** **" 2.500,00**

5 **SRTA. NANE ALICIA AGUIRRE FERRER GONZALEZ** **" 2.500,00**

6 **\$ 250.000,00**

7 **SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUORES.-** Que depo-

8 **sitan en una cuenta de Integración de Capital que se ha**

9 **abierto en este Banco a nombre de la Compañía en forma-**

10 **ción que se denominará: "CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS**

11 **PORTUARIAS GIPORT S.A.".- El valor correspondiente a es-**

12 **te certificado será puesto en cuenta a disposición de los**

13 **administradores de la nueva compañía tan pronto sea cons-**

14 **tituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-**

15 **pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombram-**

16 **ientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-**

17 **perintendencia de Compañías indicando que el trámite de**

18 **constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso**

19 **de que no llegare a realizarse la constitución de la com-**

20 **pañía y desistieren de ese propósito, las personas que**

21 **han recibido este certificado para que se les pueda devel-**

22 **ver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el**

23 **presente certificado original y la autorización otorgada**

24 **al efecto por el Superintendente de Compañías.- Atenta-**

25 **mente.- BANCO DEL PACIFICO.- (firma ilegible).- Firma**

26 **Autorizada".- "SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS.- Yo,**

27 **Ing. Rafael Miranda Roca, portador de las cédulas de ciu-**

28 **dadanía, Número cero nueve-cero cero ochocientos sesenta**

008



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

1 y un mil trescientos cincuenta y dos y tributaria número
2 cero seis mil trescientos treinta y nueve, ante Usted
3 con todo respeto comparezco y solicito.- Se digno cono-
4 derme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, que me es
5 necesario para constitución de compañía.- Atentamente.-
6 (firma ilegible).- Guayaquil, Noviembre trece de mil
7 novecientos ochenta.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
8 GUAYAS.- CERTIFICA. Que señor Rafael Miranda Rosa po-
9 seeder de las Cédulas de Identidad Número cero nueve-ce-
10 ro cero ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuen-
11 ta y dos i Tributaria Número cero seis mil trescientos
12 treinta y nueve. no adeuda impuestos en esta Jefatura a
13 la fecha.- Guayaquil, a diez y ocho de Noviembre de mil
14 novecientos ochenta.- (firmado) Raúl Nieto B., Raúl A.
15 Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. ENCARGA-
16 DO.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUA-
17 YAS.- Yo, Ing. Antonio Isidro Aguirre Martínez, porta-
18 dor de las cédulas de ciudadanía número cero nueve - cero
19 cero ochocientos veinte y ocho mil trescientos setenta y
20 siete y tributaria número cero seis mil cuatrocientos
21 diez, ante Usted con todo respeto comparezco y solici-
22 to.- Se digno concederme una CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
23 AL FISCO, que me es necesario para constitución de com-
24 pañia.- Atentamente.- (firma ilegible).- Guayaquil,
25 Noviembre trece de mil novecientos ochenta.- LA JEFATU-
26 RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA. Que señor
27 Antonio Isidro Aguirre M. poseedor de las Cédulas de I-
28 dentidad Número cero nueve - cero cero ochocientos vein-

te y ocho mil trescientos setenta y siete i tributaria

número cero seis mil cuatrocientos diez no adeuda impues-

tes en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diez y

ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta.- (firmado)

Raúl Nieto., Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones

del Guayas. ENCARGADO.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE

DE RENTAS DEL GUAYAS.- Yo, David Miranda Franco, portador

de las cédulas de ciudadanía número cero nueve-cero cero

setecientos dos mil ciento uno y tributaria número tres

mil ochenta y ocho, ante Ud. con todo respeto comparezco

y solicito.- Se digne concederme un Certificado de no A-

deudar al Fisco, que me es necesario para constitución

de compañía.- Atentamente.- (firma ilegible).- Guayaquil,

Noviembre trece de mil novecientos ochenta.- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. Que señor David

Miranda Franco poseedor de las Cédulas de Identidad núme-

ro cero nueve-cero cero setecientos dos mil ciento uno i

tributaria número tres mil ochenta y ocho no adeuda impues-

tes en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diez y ocho

de Noviembre de mil novecientos ochenta.- (firmado) Raúl

Nieto., Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas. ENCARGADO.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RENTAS

DEL GUAYAS.- Yo, Ing. Jorge Enderica Velásquez, portador

de las cédulas de ciudadanía número cero nueve-cero dos

millones. trescientos ochenta y cuatro mil novecientos vein-

te y cuatro y tributaria número doscientos sesenta y seis

mil doscientos veinte y uno, ante Ud. con respeto compa-

renco y solicito:- Se digne concederme un Certificado De



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.

Guayaquil

-3-

1 No Adendar al Fisco, que nos es necesario para constitu-
 2 ción de compañía.- Atentamente.- (firma ilegible).- Guaya-
 3 quil, Noviembre trece de mil novecientos ochenta.- LA JE-
 4 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA. Que señor
 5 Jorge Enderica Velásquez poseedor de las Cédulas de Idem-
 6 tidad Número cero nueve - cero dos millones trescientos
 7 ochenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro i Tri-
 8 butaria Número doscientos sesenta y seis mil doscientos
 9 veinte y uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
 10 fecha.- Guayaquil, a diez y ocho de Noviembre de mil
 11 novecientos ochenta y ocho.- (firmado) Raúl Nieto...
 12 Raúl A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 13 E N C A R G A D O .- (Hay un sello)- "SEÑOR JE-
 14 FE DE RENTAS DEL GUAYAS.- Yo, Mané Alicia Aguirre Fe-
 15 bres Cordero, portadora de las cédulas de ciudadanía nú-
 16 mero cero nueve - cero cuatro millones doscientos cincuen-
 17 ta y tres mil quinientos ochenta y tributaria número
 18 Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, ante
 19 Usted con todo respeto comparezco y solicito.- Se dig-
 20 ne concederme un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO,
 21 que me es necesario para constitución de compañía.- A-
 22 tentamente.- (firmado) Mané Aguirre F.C.- Guayaquil,
 23 Noviembre trece de mil novecientos ochenta.- LA JEFATU-
 24 RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA. Que señor
 25 Mané Alicia Aguirre F.C. poseedora de las Cédulas de I-
 26 dentidad Número cero nueve-cero cuatro millones doscien-
 27 tos cincuenta y tres mil quinientos ochenta i Tributaria
 28 Número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho no

1 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,

2 a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta.-

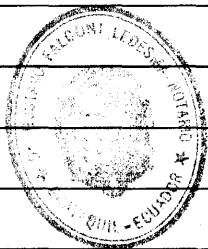
3 (firmado) Radl Nieto., Radl A. Nieto Bravo. Jefe de Re-
4 caudaciones del Guayas. ENCARGADO.- (Hay un sello).- EN-

5 MENDADOS: PRIMERO-firmas-"CI PORT"-Naná-Naná.-VALE.-TESTA-

6 DOS: s-o-a.-NO VALE.-

13 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA

14 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
15 su otorgamiento.-



21 Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
22 ción Número IG-CA-81-0138, dictada el veintiseis de Febrero de
23 mil novecientos ochenta i uno, por el Señor Intendente de -
24 Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 1.929
25 a 1.945, número 144 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
26 triales y anotada bajo el número 4.550 del Repertorio .- Gua-
27 yaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta i uno .-
28 El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALDÍVAR ANUNDOZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Car-

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil de la Compañía " CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PONTIARIAS "CIPOPT" S.A." /.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

